

Comisión suplente:

Presidente: Don Borja Mapelli Caffarena, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Gerardo Landrove Díaz, Catedrático de la Universidad de Murcia; doña Esperanza Vaello Esquerdo, Profesora titular de la Universidad de Alicante, y don Vicente José Carlos Baeza y Avallone, Profesor titular de la Universidad de Valencia.

Vocal Secretario: Don Juan Terradillos Basoco, Catedrático de la Universidad de Cádiz.

AREA DE CONOCIMIENTO: «DERECHO PROCESAL» - 15 Y 16**Comisión titular:**

Presidente: Don Faustino Gutiérrez Alviz y Conradi, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don José Luis González Montes, Catedrático de la Universidad de Granada; don Julio Muerza Esparza, Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid, y don Just Franco Arias, Profesor titular de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Julio García Casas, Profesor titular de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don Víctor Moreno Catena, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Fernando Jiménez Conde, Catedrático de la Universidad de Murcia; don Fernando Huidobro Escalante, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Madrid, y don José María Asencio Mellado, Profesor titular de la Universidad de Alicante.

Vocal Secretario: Don Manuel Gómez del Castillo, Profesor titular de la Universidad de Sevilla.

12399 RESOLUCION de 30 de abril de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 15 de mayo de 1985, y publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 74, de 26 de julio, y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º e), de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Granada, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 29 plazas de la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Granada, de acuerdo con la siguiente distribución:

- 24 plazas mediante el sistema de promoción interna.
- Cinco plazas mediante el sistema general de acceso libre.

Las plazas reservadas al sistema de promoción interna, en caso de no cubrirse, se acumularán a las del sistema de acceso libre.

Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia sobre el aspirante proveniente del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los sistemas.

1.2 Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. En el supuesto de no ser éstas cubiertas, se acumularían a las restantes plazas convocadas.

1.3 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado; Estatutos de la propia Universidad, y las normas de esta Resolución.

1.4 El procedimiento de selección de aspirantes constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, para los aspirantes del turno de promoción interna, y fase de oposición para los del turno libre, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo II.

1.5 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

El primer ejercicio se iniciará a partir del 1 de junio de 1991. La fecha, hora y lugar del mismo se fijará en la Resolución del Rectorado en que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.7 Con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

1.8 El Tribunal calificador adaptará el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas por el sistema general de acceso libre deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el sistema de promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos:

- Prestar servicios en la Universidad de Granada como funcionario del Cuerpo o Escala inmediatamente inferior al que se aspire con dos años de antigüedad.
- Reunir los requisitos de titulación establecidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión de los mismos hasta la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Comunidades Autónomas, así como en el Servicio de Personal de la Universidad de Granada. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

En el recuadro 2 de la instancia, los aspirantes deberán señalar el sistema por el que van a participar. Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 5 de la misma. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 6, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación, expedida por el Servicio de Personal de la Universidad de Granada, acreditativa de su antigüedad en la Administración, así como cuanta documentación estime oportuna para la mejor valoración.

3.2 Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 La presentación de solicitudes se hará en el Rectorado de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4 Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el mismo plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

3.5 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente 35064-4, del Banco de Bilbao, oficina principal de Granada abierta a nombre de «Pruebas Selectivas de Acceso a la

Universidad de Granada», bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. En la solicitud deberá figurar el sello del mencionado Banco, acreditativo del pago de los derechos, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

Los aspirantes del turno de promoción interna estarán exentos de pagar derechos de examen.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Granada dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerán el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días naturales para subsanación de errores. De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los miembros que se especifican en el anexo III.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5 Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, en la forma prevista en la base 3.1, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Granada, cuesta del Hospicio, sin número, teléfono (958) 243035.

El Tribunal dispondrá que, en su sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará por sorteo efectuado por el Tribunal.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si es nuevo ejercicio.

6.5 Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Rector de la Universidad, el cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados, presentación de documentos, solicitud de destino y nombramiento de funcionarios de carrera

7.1 Al finalizar cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en los lugares de examen y en el Rectorado de la Universidad, las listas con las puntuaciones correspondientes.

La lista de aprobados del cuarto ejercicio no podrá superar el número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier actuación en sentido contrario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984.

La puntuación total se obtendrá de la forma establecida en el anexo II de esta convocatoria.

7.2 Dichas relaciones se publicarán en los lugares de celebración de los ejercicios y en el Rectorado de esta Universidad.

7.3 Finalizado el cuarto ejercicio, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Dichas relaciones serán elevadas al Rectorado de la Universidad con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

7.4 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación, en el Rectorado de la Universidad, de las relaciones de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en el mismo la petición de destino a la vista de las vacantes ofrecidas, acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite para el servicio.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos de la Administración sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

7.5 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicios.

7.6 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.7 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionario de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiera la base 3.1.

8. Norma final

8.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

8.2 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Granada, 30 de abril de 1991.-El Rector, Pascual Rivas Carrera.

ANEXO I

Programa

PROGRAMA ORIENTATIVO PARA EL PRIMER EJERCICIO

1. Problemas históricos del libro, la lectura en España.
2. Fomento institucional de la lectura. Animación cultural.
3. Problemática general de las Bibliotecas Universitarias.
4. Las Bibliotecas Universitarias en España: Panorama histórico y situación actual.
5. La demanda de información en las Bibliotecas Universitarias en el ámbito de la investigación y la docencia.
6. La Biblioteca Universitaria ante la LRU y los Estatutos.
7. La Biblioteca Universitaria de Granada: Historia, estructura actual y servicios.
8. La industria editorial en España.
9. El Estado y la cultura. El papel del Estado en el desarrollo cultural y políticas culturales.
10. La revolución industrial: El acceso masivo a la enseñanza, el ocio y la cultura. La era posindustrial y las nuevas demandas culturales.
11. Los medios de comunicación de masas.
12. Condiciones sociales de acceso a la cultura. El libre acceso a la cultura.
13. Intercambio cultural y culturas nacionales. Colonización cultural. Cooperación internacional. Cultura de masas. Cultura de élite. Contra cultura.
14. La información en el ámbito internacional. Países productores y países consumidores de información. Fronteras nacionales y libre circulación de la información. La polémica del nuevo orden mundial de la información.
15. El desarrollo de las nuevas tecnologías y su impacto en la producción y difusión de la cultura.
16. El papel de la información en la sociedad contemporánea. La Administración Pública y la industria como usuarios y productores de información. Transferencia informativa y manipulación de la información.
17. Los nuevos medios de almacenamiento y transmisión de la información: Impacto económico y social. Aparición y desarrollo de la industria de la información.

PROGRAMA DEL TERCER EJERCICIO

1.-Bibliografía

1. Concepto y objetivos de la Bibliografía. Tipología y características. Evolución histórica y estado actual. Control bibliográfico universal.
2. Bibliografía de bibliografías.
3. Bibliografías generales.
4. Bibliografías nacionales.
5. Bibliografías de manuscritos, incunables y raros.
6. Bibliografías de publicaciones periódicas.
7. Bibliografías de publicaciones oficiales y bibliografías comerciales.

8. Servicios bibliográficos en bibliotecas de investigación: Información bibliográfica, sección de referencia. Bibliografías especializadas en Ciencias Sociales, Humanidades y Ciencia y Tecnología.

9. Los catálogos. Catálogos de bibliotecas: Su difusión. Catálogos colectivos nacionales e internacionales.

10. Los nuevos soportes bibliográficos: La microrreproducción y el CD-ROM al servicio de la bibliografía.

2.-Documentación y Archivística

1. La biblioteca especializada y el centro de documentación. Funciones y características.
2. El documento primario. Sus clases. El documento secundario.
3. Lenguajes documentales. Análisis documental. Indización. El Thesaurus. Elementos, construcción y mantenimiento. Tipos de resúmenes y normas para su elaboración.
4. Recuperación de la información. Búsquedas retrospectivas y DSL.
5. Industria de información: Productores, distribuidores y redes de transmisión de datos.
6. La industria de la información en España.
7. Informatización de servicios bibliográficos y documentales. Aplicaciones en bibliotecas y centros de documentación. Redes de bibliotecas automatizadas.
8. Bases de datos nacionales e internacionales. Servicios de teledocumentación.
9. Bibliometría. Normalización. La investigación en el campo de la documentación e información científica.
10. Acceso al documento original. Técnicas de reproducción del documento. Su aplicación en bibliotecas y centros de documentación. Disponibilidad universal de las publicaciones.
11. Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas y centros de documentación: IFLA, FID, ISO. La cooperación internacional. El programa UNISIST.
12. Literatura gris: Documentos reservados y de difusión reducida, patentes, etc.: Problemas de accesibilidad y fuentes para su conocimiento.
13. Repertorios bibliográficos, manuales y revistas de Archivística y Ciencias Auxiliares.
14. Concepto de archivo y Archivística.
15. Conceptos generales de documentos archivísticos: Tipología.
16. El proceso documental: Ingresos, transferencias y selección.
17. Sistemas de clasificación y ordenación de documentos.
18. Descripción de fondos. Guías, inventarios, catálogos e índices.
19. Tipología de los archivos. La accesibilidad documental: Aspectos legales. Informática aplicada a los archivos. El plan de informatización de archivos.
20. Soportes documentales: Alteraciones, prevención y restauración.
21. El archivo como centro de conservación: Edificio, depósitos e instalaciones.
22. Reprografía, macroformas y microfilmes.
23. El sistema de archivos españoles. El archivo universitario.
24. Los sistemas de información archivística.
25. Política archivística en la Administración y en la Universidad. Organización y utilización de la documentación interna. El archivo de oficina, administrativo e histórico: Su interconexión.

3.-Derecho

1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
2. La Jefatura del Estado: La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.
3. El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Administración Central. Los Organismos Autónomos. La Administración periférica.
4. El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias.
5. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y su desarrollo.
6. El personal funcionario y laboral al servicio de las Administraciones Públicas. El personal de Administración y Servicios en las Universidades.
7. Competencias legislativas del Estado, las Comunidades Autónomas y Administración Local, en materia de cultura. La Ley del Patrimonio Histórico. Ley de la Propiedad Intelectual. Estructura organizativa española en bibliotecas y archivos.
8. Acuerdos y tratados internacionales sobre protección del Patrimonio Histórico y Bibliográfico.
9. La Ley de Reforma Universitaria. Los Estatutos de la Universidad de Granada. El Ministerio de Educación y Ciencia: Su relación con las Universidades. Secretaría de Estado para Universidades. Consejo de Rectores. Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D)

ANEXO II

Ejercicios y valoración

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito y durante el plazo de dos horas, un tema de carácter general, de entre dos propuestos por el Tribunal, relacionado con el temario que acompaña a esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Redacción de un resumen en castellano sobre un texto profesional en francés, inglés o alemán, según el idioma elegido por el opositor, que deberá consignar en el apartado A de la solicitud. La extensión máxima del texto no excederá de ocho páginas y la del resumen de un folio. El texto será el mismo para quienes hayan elegido el mismo idioma y se sacará a sorteo de entre tres seleccionados por el Tribunal. Los aspirantes del turno de promoción interna estarán exentos de realizar este ejercicio.

Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de tres temas, correspondientes a cada uno de los tres grupos que figuran en el programa anexo a la convocatoria. Este ejercicio tendrá una duración de tres horas.

Cuarto ejercicio: Realización por escrito de un supuesto práctico, elegido por el opositor de los tres propuestos por el Tribunal y relacionado con los siguientes temas, que se indican a continuación:

- Orientación bibliográfica.
- Problemas de organización bibliotecaria o documental.
- Organización de archivos.

Calificación de los ejercicios

1. Fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en la base 1.6 se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la base 2.2, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, concediéndose a cada año completo de servicio una puntuación de 0,40 puntos hasta el límite máximo.

b) Puesto de trabajo. Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de publicación de esta convocatoria se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 8: Cuatro puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 11, 0,5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de los mismos.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2. Fase de oposición. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Cada ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de cinco puntos para aprobar.

ANEXO III

Tribunal calificador

El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Pascual Rivas Carrera, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, Rector de la Universidad de Granada.

Vocales: Doña Cristina Peregrin Pardo, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas; doña Carmen Berzosa Valencia, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas; don Juan José Fuentes Romero, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas; don Javier González Antón, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas.

Suplentes:

Presidente: Don Esteban Álvarez de Manzaneda Roldán, Profesor titular de Universidad y Gerente de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Cristóbal Pasadas Ureña, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas; doña Mercedes Castillo Higuera, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas; don Javier Álvarez García, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas, y don Sebastián de la Oja Sierra, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas.

ANEXO IV

Declaración jurada

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala Facultativa de la Universidad de Granada, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las

12400 RESOLUCION de 6 de mayo de 1991, de la Universidad de La Coruña, por la que se anula la de fecha 30 de junio de 1990 y se hace pública la composición definitiva de la Comisión que ha de resolver el concurso de méritos para la provisión de la plaza número 21/1990, de Cuerpos Docentes Universitarios convocados por resolución del 28 de marzo de 1990.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º, 8, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y una vez designados los Presidentes y Vocales titulares y suplentes,

Este Rectorado hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso de méritos para la provisión de la plaza de profesorado de esta Universidad número 21/1990, convocada por resolución rectoral de fecha 28 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de abril), y que se relaciona en anexo a esta Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación.

La Coruña, 6 de mayo de 1991.-El Rector, José Luis Meilán Gil.

ANEXO QUE SE CITA

Plaza de Catedrático de Escuela Universitaria

AREA DE CONOCIMIENTO: CONSTRUCCIONES NAVALES

Plaza número 21/1990

Comisión titular:

Presidente: Don Alejandro Mira Moneris, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don Ramón de Vicente Vázquez, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de La Coruña.

Vocales: Don Francisco Fernández González, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid; don Pedro Gómez Juarros, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid; don Antonio Baquero Mayor, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Gerardo Polo Sánchez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don Rafael González Linares, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales: Don Amable López Piñero, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid; don Francisco J. del Moral Hernández, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid; don José Fernando Núñez Basañez, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid.

12401 RESOLUCION de 21 de mayo de 1991, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se hace pública la lista de excluidos, se hace referencia a la de admitidos y se convoca a todos los aspirantes para la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y de acuerdo con la base 4.1 de la Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 8 de abril de 1991, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le son atribuidas por los artículos 3 y 18 de la Ley de Reforma Universitaria, así como por los Estatutos de la Universidad, ha resuelto lo siguiente: